

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00887/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El doce (12) de julio de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**), **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00414/IMCUFIDE/IP/2012** y que señala lo siguiente:

*Solicito información de la actual **Asociación de Squash del Estado de México "Squashistas Mexiquenses"** que es representada por Armando Tepos Zenil..... 1. **Copia Electrónica de de la declaración anual y estados financieros de los periodos fiscales 2010 y 2011**..... 2. **Copia Electrónica de los Estados Financieros y balance de resultados del año en curso, con corte al día 30 de Junio del 2012**..... 3. **Copia Electrónica de las Actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, celebradas desde el 1 de Diciembre del 2009 a la Fecha**..... Cito.....**REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACION DE SQUASH DE MEXICO, A.C.**..... **CAPITULO IV**..... Artículo 61. Los informes a los que se refiere el artículo 25 del Estatuto deberán constar por escrito y presentarse a consideración y aprobación de la Asamblea. El informe presupuestal y patrimonial presentado a la Asamblea constará del resumen del presupuesto y los estados financieros. De estos informes deberá enviarse una copia a cada uno de los Asociados y a CODEME. Los Estados Financieros desglosados a detalle estarán a disposición de los Asociados, para aclaraciones y consulta, 15 días posteriores a la Asamblea..... (Sic)*

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: *Esta información la estoy solicitando con base en la normatividad y reglamentación del archivo que estoy anexando, y que el mismo instituto debería solicitar para para que el apoyo económico a esta Asociación sea dado, ya que es indispensable tener en orden y actualizados sus documentos normativos, y en los documentos normativos de la Asociación mencionan los reglamentos de las Asambleas. (Sic)*

El **PARTICULAR** anexó un documento en la solicitud de información el cual contiene lo siguiente:

**Asunto:** Solicitud de información relacionada a los estados financieros de la Asociación.

Al recibir "Esquashistas Mexiquenses A.C." recursos económicos de origen público y con base en la normatividad que se menciona mas adelante en este documento, solicito:

1. Copia de la declaración anual y estados financieros de los periodos fiscales 2010 y 2011.
2. Estados Financieros y balance de resultados del año en curso, con corte al día 30 de Junio del 2012.
3. Copia de las Actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, celebradas desde el 1 de Diciembre del 2009 a la fecha.

Esta información la estoy solicitando con base en la normatividad y reglamentación que se presenta a continuación y cito inicialmente el artículo que me da el derecho de solicitar esta información.

**REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACION DE SQUASH DE MEXICO, A.C.**

**CAPITULO IV.**

**Artículo 61.** Los informes a los que se refiere el artículo 25 del Estatuto deberán constar por escrito y presentarse a consideración y aprobación de la Asamblea. El informe presupuestal y patrimonial presentado a la Asamblea constará del resumen del presupuesto y los estados financieros. De estos informes deberá enviarse una copia a cada uno de los Asociados y a CODEME. Los Estados Financieros desglosados a detalle estarán a disposición de los Asociados, para aclaraciones y consulta, 15 días posteriores a la Asamblea.

De antema gracias.

**NORMATIVIDAD DE REFERENCIA**

.....  
**CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 134.**

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

.....

**CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**

**TITULO SEXTO**

De la Administración y Vigilancia de los Recursos Públicos

**Artículo 129**

Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, **se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.**

Todos los **pagos se harán mediante orden escrita en la que** se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

.....

**CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA, A. C.**

**ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL ESTATUTO**

**CAPITULO II**

De las Disposiciones Generales

**Artículo 7o.**

El objeto social de CODEME, es:

...

**IX.** Supervisar y asegurar que las Federaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines afiliados realicen sus actividades conforme a sus respectivos estatutos y reglamentos, y cumplan con la legislación que en todo tiempo les sea aplicable.

...

**Artículo 9o.**

CODEME y sus Asociados aceptan:

...

**VIII.** Con la finalidad de unificar criterios en el Deporte Federado, el Estatuto y Reglamento del Estatuto de CODEME, prevalecerán sobre los Estatutos y demás normatividad de sus asociados, por lo que se aplicarán supletoriamente en los casos de insuficiencia o vacío de norma y en los que las disposiciones estatutarias de los asociados

a CODEME sean opuestas o contravengan este Estatuto, su Reglamento o el objeto social y principios fundamentales de esta CODEME.

...

## CAPITULO XII

### De las Sanciones y Recursos en el Deporte Federado

....

#### Artículo 57

Las autoridades del Deporte Federado deberán, antes de imponer las sanciones, notificar, citar y recibir personalmente al presunto infractor y otorgarle el derecho de audiencia y defensa ante quien acusa, de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento del Estatuto. Si el presunto infractor no concurriere a esta audiencia habiendo sido notificado debidamente, se aplicará la sanción y ésta surtirá efecto.

....

## Estatuto de la Federación de Squash de México, A.C.

### CAPITULO II

#### De las Disposiciones Generales

#### Artículo 7o.

El objeto social de la Federación es:

...

VI. Establecer, modificar, cuidar y vigilar el cumplimiento de las normas técnico deportivas conforme a la Reglamentación de la Federación Mundial de Squash.

### CAPITULO V

#### De los Derechos y Obligaciones de los Asociados

...

#### Artículo 18.

Las Asociaciones tienen las obligaciones siguientes:

I. Elaborar su Estatuto, y Reglamentos, mantenerlos actualizados, acordes y no opuestos a los de la federación y a la demás normatividad aplicable dentro del marco del Sistema Nacional del Deporte.

...

XXIV. Dar aviso oportuno a la Federación, de las sanciones impuestas por la Asociación a cualquiera de sus miembros.

...

**XXXV. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables a las Asociaciones Civiles o instrumentos financieros que las rijan, de acuerdo a la normatividad de la Federación conforme al reglamento del Estatuto, para administrar adecuadamente los bienes o apoyos que le fuesen autorizados.**

### CAPITULO III

#### De los Derechos y Obligaciones de los Asociados

##### **Artículo 25.**

Los apoyos que señalan los artículos 17 fracción IV y 19 fracción II del Estatuto, son fundamentalmente de gestión, consistentes en el trámite ante las autoridades gubernamentales y los sectores social y privado. Esta gestión incluye solicitudes para obtener apoyo Económico, Material, Asesoría, Investigación y Capacitación.

##### **Artículo 27.**

Para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 18 del Estatuto, la Asociación deberá entregar a la Federación:

...

II. El Concentrado Programático se integra conforme a lo siguiente:

...

c) Informes de actividades y eventos, máximo 15 días después de concluido el evento o la actividad.

....

III. El Concentrado Financiero consiste en: Copia del Acta de Asamblea en donde fue aprobado el Estado Presupuestal y el Informe Patrimonial de la Asociación del ciclo anterior, copia de la declaración anual de impuestos del año anterior y copia de los estados financieros de la Asociación del ciclo anterior.

.....  
**REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACION DE SQUASH DE MEXICO, A.C.**

**CAPITULO IV**

De las Asambleas

**Artículo 13.**

Conforme al artículo 14 del Estatuto, para afiliarse a la Federación y obtener el carácter de Asociación deberán satisfacer los siguientes requisitos:

...

II. Adjuntar la documentación normativa siguiente:

...

c) Cédula Fiscal, Estados Financieros auditados y declaración de impuestos del último período fiscal, de la Asociación.

**Artículo 61.**

Los informes a los que se refiere el **artículo 25** del Estatuto deberán constar por escrito y presentarse a consideración y aprobación de la Asamblea. El informe presupuestal y patrimonial presentado a la Asamblea constará del resumen del presupuesto y los estados financieros. De estos informes deberá enviarse una copia a cada uno de los Asociados y a CODEME. Los Estados Financieros desglosados a detalle estarán a disposición de los Asociados, para aclaraciones y consulta, 15 días posteriores a la Asamblea.

.....  
**LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MEXICO**

**CAPITULO NOVENO**

**DEL FIDEICOMISO, ESTIMULOS, APOYOS Y RECONOCIMIENTOS**

**Artículo 28.-**

Para el otorgamiento de estímulos y apoyos, se observarán las reglas siguientes:



México remitirán al Departamento de servicios a deportistas de rendimiento, la evidencia documental, al menos en copia fotostática, que demuestre razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, acompañados de los resultados deportivos. Las personas requisitarán una solicitud elaborada por el Comité, teniendo el compromiso de reportar los resultados obtenidos.

## CAPÍTULO SEGUNDO.

### DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS A DEPORTISTAS, ENTRENADORES, JUECES, ÁRBITROS Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

#### Artículo 42.

Son atribuciones del Comité:

I. Revisar que la Subdirección de Deporte, a través del Departamento de servicios a deportistas de rendimiento, requiera a los deportistas, entrenadores y organizaciones deportivas, el resultado obtenido en la competencia para la cual fue otorgado el apoyo.

## CAPÍTULO CUARTO.

### DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, JUECES, ÁRBITROS Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.

#### Artículo 50.

Son derechos de los deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y organizaciones deportivas:

I. Presentar solicitud de apoyo o estímulo;

#### Artículo 51.

Son obligaciones de los deportistas, entrenadores y organizaciones deportivas:

II. Proporcionar al Instituto, cada vez que este lo requiera, la documentación necesaria para evaluar el desempeño en la actividad deportiva;

.....

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**TITULO SEGUNDO**

**SUJETOS DE LA LEY**

**Capítulo II**

**De los Sujetos Obligados**

**Artículo 7.-**

Son sujetos obligados:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

5. El nueve (9) de agosto de dos mil doce, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: **Respecto a los puntos 1 y 2 de su solicitud, le sugiero que esta información sea requerida directamente a la Asociación, ya que es competencia de la misma. Respecto al punto 3 se adjuntan archivos, con la información solicitada.** Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución respectiva. (Sic)*

El **SUJETO OBLIGADO** anexa un documento que consta de cuatro fojas, sin embargo aparecen cinco, debido a que agrega dos veces la segunda de ellas.

**LIC. FELIPE DE JESÚS CANO GAMERO**

Notaría Pública No. 3  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Constitución No. 15 "C" Mixquiahuala de Juárez, Hgo.  
Tel. y Fax 01 (738) 7250072  
feljesuscano@hotmail.com



LIBRO NÚMERO CIENTO CINCUENTA  
FOLIO NÚMERO (10,610)  
DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO,  
EL CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009  
DOS MIL NUEVE, YO, CIUDADANO, LICENCIADO:

**\*\* FELIPE DE JESUS CANO GAMERO \*\***

NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES, DE ESTE  
DISTRITO JUDICIAL, EN EJERCICIO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO QUE  
ES A MI CARGO, HAGO CONSTAR: LA COMPARECENCIA DEL CIUDADANO:

\*\*\*\*\* ARMANDO TEPOS ZENIL \*\*\*\*\*

EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, NOMBRADO EN ASAMBLEA  
GENERAL, DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA: "SQUASHISTAS  
MEXIQUENSES" ASOCIACIÓN CIVIL, QUIEN SOLICITA LA:

---" PROTOCOLIZACIÓN ---" DEL ACTA DE ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO  
2009 DOS MIL NUEVE, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "SQUASHISTAS  
MEXIQUENSES" ASOCIACIÓN CIVIL, SITO EN LA CIUDAD DE TULTITLÁN

ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL LIBRO DE  
ACTAS QUE CONTIENE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
EN 3 TRES FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA CARA, QUE DOY POR

TENER A LA VISTA Y CUYO TEXTO LITERAL DICE: -- "EN LA CIUDAD DE  
TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL  
DÍA 10 DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE,

ENCUENTRAN REUNIDOS LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL  
"SQUASHISTAS MEXIQUENSES", ASOCIACIÓN CIVIL, CON EL OBJETO DE  
CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y EN VIRTUD DE

ENCONTRARSE REUNIDOS POR UNA PARTE EL INGENIERO FEDERICO SINNA  
ALTAMIRANO PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE SQUASH DE MÉXICO  
A.C. PARA AVALAR LA REALIZACIÓN DE ESTA ASAMBLEA Y LOS SOCIOS  
DE LA ASOCIACIÓN SE DESARROLLA LA PRESENTE ASAMBLEA BAJO EL

SIGUIENTE: -- ORDEN DEL DÍA -- 1.- LISTA DE ASISTENCIA -- 2.-  
PROPUESTA PARA LA MESA DIRECTIVA. -- 3.- PROPUESTA DE  
REGLAMENTO. -- 4.- ASUNTOS GENERALES. -- MANIFESTANDO EN ESTE ACTO

LOS SOCIOS PRESENTES QUE EN VIRTUD DE QUE LAS PERSONAS QUE  
PRETENDEN PERTENECER A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN  
CIVIL "SQUASHISTAS MEXIQUENSES", ASOCIACIÓN CIVIL, REUNE LOS

REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ESTATUTOS DEL ACTO  
CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE  
SUS PARTES. -- PUNTO NÚM. 1 PARA DAR INICIO A LA ASAMBLEA, EL C.º

ARMANDO TEPOS ZENIL, PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES, PASA  
LA LISTA DE ASISTENCIA HACIENDO LA DECLARACIÓN DE QUE SE

ENCONTRARON PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS QUE INTEGRAN LA ASOCIACION, POR LO QUE HABIENDO QUE DANDO CONSTITUIDA LEGALMENTE LA ASAMBLEA. PUNTO No. 2.- ACONTINUACION SE PROCEDIÓ A DESAHOGAR EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, RELATIVO A LA INSTALACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE SOLICITARON CANDIDATOS PARA OCUPAR EL PUESTO DE PRESIDENTE, FUE PROPUESTO EL C. ARMANDO TEPOS ZENIL, Y AL NO HABER MAS PROPUESTAS FUE ELECTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PARA OCUPAR EL PUESTO DE VICEPRESIDENTE FUE PROPUESTA LA C. BRENDA BETZABETH MIRANDA MOLINA Y AL NO HABER MAS PROPUESTAS FUE ELECTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PARA OCUPAR EL PUESTO DE SECRETARIO FUE PROPUESTO EL C. LUIS ENRIQUE TEPOS VALTIERRA Y AL NO HABER MAS PROPUESTAS FUE ELECTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS; PUNTO No.3 PARA EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO SE EXHIBIO EL REGLAMENTO PROPUESTO Y AL NO HABER QUIEN LO OBJETARA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PUNTO No. 4.- FINALMENTE SE PASO ATRATAR EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA NOMBRANDO COMO DELEGADO ESPECIAL AL SEÑOR ARMANDO TEPOS ZENIL PARA LLEVAR ACABO LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA ANTE NOTARIO PUBLICO CON LO QUE SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESIDENTE INGENIERO FEDERICO SERNA ALTAMIRANO PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE SQUASH DE MEXICO, A.C. Y EL SEÑOR ARMANDO TEPOS ZENIL PRESIDENTE ELECTO Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO LOS SOCIOS PRESENTES Y LOS SOCIOS QUE SE INTEGRAN A LA SOCIEDAD MISMOS QUE ESTAN PRESENTES EN ESTE ACTO, SEIS FIRMAS ILEGIBLES".- FOTOCOPIA DEL ACTA PROTOCOLIZADA SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA NOTARIA BAJO LA LETRA CORRESPONDIENTE Y UNA COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA CON EL MISMO, DEBERA AGREGARSE A TODOS LOS TESTIMONIOS QUE DE LA PRESENTE ESCRITURA SE EXPIDAN. LO ANTERIOR SE FORMALIZA BAJO EL SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

UNICO.- QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA ASOCIACION CON EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE FECHA 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA ASOCIACION CIVIL "SQUASHISTAS MEXIQUENSES", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ARMANDO TEPOS ZENIL, BRENDA BETSABETH MIRANDA MOLINA, ALEJANDRA GEORGINA RAMOS VARGAS, GUSTAVO CESAR RUBIO ROMERO, LUIS ENRIQUE TEPOS VALTIERRA Y CONCEPCION VALTIERRA JIMENEZ PERSONAS QUE INDICAN

EXPEDIENTE: 00887/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**LIC. FELIPE DE JESÚS CANO GAMERO**

Notaría Pública No. 3  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Constitución No. 15 "C" Mixquiahuala de Juárez, Hgo.  
Tel. y Fax 01 (738) 7250072  
feljesuscano@hotmail.com



SE... DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO  
JURISDICCIONALMENTE DE ESTA ASOCIACION, MISMA QUE QUEDO  
DE... EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, BAJO EL  
NUMERO 6 SEIS; TOMO III TRES; SECCION RCA; DE FECHA 2 DOS DE  
OCTUBRE DEL 2003 DOS MIL TRES.

CL A U S U L A S

PRIMERA.- EL SUSCRITO NOTARIO A SOLICITUD DEL  
COMPARECIENTE NOMBRADO COMO DELEGADO ESPECIAL EN ASAMBLEA  
GENERAL DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "SQUASHISTAS  
MEXIQUENSES", DEJA PROTOCOLIZADO PARA TODOS LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA Y QUE HA QUEDADO TRANSCRITA LITERALMENTE EN EL  
CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

GENERALES.- ADVERTIDO AMPLIAMENTE DE LA  
SUMA DE SANCIONES DE CARACTER PENAL EN QUE INCURREN LOS QUE  
DECLARAN FALSAMENTE Y PREVIA PROTESTA PARA CONDUCIRSE CON  
VERDAD, EL COMPARECIENTE A SUS GENERALES, ME MANIFIESTA SER:  
A).- ARMANDO TEPOS ZENIL, ORIGINARIO Y VECINO DEL ESTADO DE  
MEXICO, CON DOMICILIO EN PRIVADA BOSQUES DE ARCES, MANZANA 04  
CUATRO, LOTE 58 CINCUENTA Y OCHO "B", FRACCIONAMIENTO REAL DEL  
BOSQUE, TULTITLAN, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DIA 26  
VEINTISEIS DE ENERO DE 1956 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS,  
CASADO, COMERCIANTE, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA SIN DEMOSTRARLO DOCUMENTALMENTE EN ESTE ACTO,  
DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, MISMA QUE A LA FECHA  
CONSERVA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD, A QUIEN SE LE ENTERO DEL  
CONTENIDO DEL ARTICULO DOCE DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA  
RENTA.

C E R T I F I C A C I O N

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- EN MATERIA DE DOCUMENTOS.- QUE CERTIFICO QUE TUVE A LA  
VISTA LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL COMPARECIENTE PARA LA  
FORMACION DE ESTE INSTRUMENTO, LOS CUALES ME MANIFESTO SON  
AUTENTICOS.

II.- EN MATERIA DE COMPARECIENTE.- QUE EN TERMINOS DE LEY,  
HICE DEL CONOCIMIENTO DEL COMPARECIENTE: a).- DE LAS  
CONSECUENCIAS LEGALES DE DECLARAR FALSAMENTE ANTE NOTARIO;  
b).- DE QUE TODO LO MANIFESTADO POR EL EN ESTA ESCRITURA, LO  
HIZO SIEMPRE BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD; c).- DE QUE  
MANIFESTO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL ACTO CONSIGNADO, EN ESTA

COPIA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIO FELIPE DE JESUS CANO GAMERO  
MIXQUIAHUALA, DISTRITO DE MIXQUIAHUALA

HIZO LAS DECLARACIONES Y SE REALIZARON LOS  
HECHOS QUE SE ENUNCIAN EN LA PRESENTE ESCRITURA, Y, DE QUE OBSERVE LAS FORMALIDADES  
CORRESPONDIENTES; d).- QUE ME ASEGURE DE LA IDENTIDAD COMO  
CONSTA EN SUS GENERALES Y QUE A MI JUICIO TIENE CAPACIDAD  
LEGAL, PORQUE NO OBSERVE EN EL MANIFESTACIONES EVIDENTES DE  
INCAPACIDAD NATURAL Y NO TENGO NOTICIAS DE QUE ESTE SOMETIDO A  
INCAPACIDAD CIVIL; e).- QUE LE LEI INTEGRAMENTE EL TEXTO DEL  
PRESENTE INSTRUMENTO Y LE EXPLIQUE EL VALOR Y LAS  
CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO; Y, f).- QUE SE OTORGO  
ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE LA MANIFESTACION ANTE MI DE SU  
CONFORMIDAD, CON LA IMPRESION DE SU FIRMA, PUESTA EN EL DIA,  
MES Y AÑO DE SU ENCABEZAMIENTO, MOMENTO EN QUE LA AUTORIZO.  
DOY FE.- ANTE MI.

ARMANDO TEPOS ZENIL.- FIRMA ILEGIBLE.- FIRMADO ANTE MI.-  
EL SELLO DE LA NOTARIA Y FIRMA ILEGIBLE DEL NOTARIO ADSCRITO  
LICENCIADO FELIPE DE JESUS CANO GAMERO.

AUTORIZO.- LA PRESENTE ESCRITURA, SIENDO LOS 04  
CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE,  
POR NO CAUSAR IMPUESTO ESPECIAL ALGUNO, EN ESTA CIUDAD DE  
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO.  
EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA Y FIRMA ILEGIBLE DEL  
NOTARIO ADSCRITO LICENCIADO FELIPE DE JESUS CANO GAMERO.

DEL APENDICE

SE ENVIAN LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN, BAJO  
LOS INCISOS:

A).- FOTOCOPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL.-  
B).- FOTOCOPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE  
SE PROTOCOLIZA.-  
C).- FOTOCOPIA DE IDENTIFICACION DEL COMPARECIENTE.

LES PRIMER TESTIMONIO COMPULSADO DE SU MATRIZ, QUE OBRA EN  
ESTA NOTARIA Y QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE  
JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS 04 CUATRO DIAS DEL MES  
DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A FAVOR DE LA  
ASOCIACION CIVIL DENOMINADA  
"SQUASHISTAS MEXIQUENSES" ASOCIACION CIVIL, EN FOJAS  
UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS, EN SU FORMA DE  
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL NOTARIO EN VIGOR  
PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIO FELIPE DE JESUS CANO GAMERO  
MIXQUIAHUALA, DISTRITO DE MIXQUIAHUALA

ENCONTRARON PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS QUE INTEGRAN LA ASOCIACION, POR LO QUE HABIENDO QUE DANDO CONSTITUIDA LEGALMENTE LA ASAMBLEA. PUNTO No. 2.- ACONTINUACION SE PROCEDIO A DESAHOGAR EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, RELATIVO A LA INSTALACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE SOLICITARON CANDIDATOS PARA OCUPAR EL PUESTO DE PRESIDENTE, FUE PROPUESTO EL C. ARMANDO TEPOS ZENIL, Y AL NO HABER MAS PROPUESTAS FUE ELECTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PARA OCUPAR EL PUESTO DE VICEPRESIDENTE FUE PROPUESTA LA C. BRENDA BETZABETH MIRANDA MOLINA Y AL NO HABER MAS PROPUESTAS FUE ELECTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PARA OCUPAR EL PUESTO DE SECRETARIO FUE PROPUESTO EL C. LUIS ENRIQUE TEPOS VALTIERRA Y AL NO HABER MAS PROPUESTAS FUE ELECTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS; PUNTO No.3 PARA EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO SE EXHIBIO EL REGLAMENTO PROPUESTO Y AL NO HABER QUIEN LO OBJETARA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. PUNTO No. 4.- FINALMENTE SE PASO A TRATAR EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA NOMBRANDO COMO DELEGADO ESPECIAL AL SEÑOR ARMANDO TEPOS ZENIL PARA LLEVAR ACABO LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA ANTE NOTARIO PUBLICO CON LO QUE SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESIDENTE INGENIERO FEDERICO SERNA ALTAMIRANO PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE SQUASH DE MEXICO, A.C. Y EL SEÑOR ARMANDO TEPOS ZENIL PRESIDENTE ELECTO Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO LOS SOCIOS PRESENTES Y LOS SOCIOS QUE SE INTEGRAN A LA SOCIEDAD MISMOS QUE ESTAN PRESENTES EN ESTE ACTO, SEIS FIRMAS ILEGIBLES".- FOTOCOPIA DEL ACTA PROTOCOLIZADA SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA NOTARIA BAJO LA LETRA CORRESPONDIENTE Y UNA COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA CON EL MISMO, DEBERA AGREGARSE A TODOS LOS TESTIMONIOS QUE DE LA PRESENTE ESCRITURA SE EXPIDAN. LO ANTERIOR SE FORMALIZA BAJO EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

UNICO.- QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA ASOCIACION CON EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE FECHA 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA ASOCIACION CIVIL "SQUASHISTAS MEXIQUENSES", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ARMANDO TEPOS ZENIL, BRENDA BETSABETH MIRANDA MOLINA, ALEJANDRA GEORGINA RAMOS VARGAS, GUSTAVO CESAR RUBIO ROMERO, LUIS ENRIQUE TEPOS VALTIERRA Y CONCEPCION VALTIERRA JIMENEZ PERSONAS QUE INDICAN

6. Inconforme con la respuesta, el trece (13) de agosto de dos mil doce, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

**Acto Impugnado:**

*Respuestas insatisfactorias que el IMCUFIDE me dio a los 3 incisos de mi solicitud. Solicito al Instituto de Transparencia ordene al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, me entregue la información requerida, en copia digitalizada la cual pedí en la solicitud con Folio: 00414/IMCUFIDE/IP/2012. .... Gracias (Sic)*

**Motivos o Razones de su Inconformidad:**

*Se anexa archivo con un sumario de la normatividad que aplica..... Sobre el inciso 3, los archivos adjuntos a la respuesta son solamente parte del Acta Constitutiva de “Squashistas Mexiquenses A.C.” donde se constituye legalmente dicha asociación y la cual se celebró el 8 de Septiembre del 2009..... Lo que pedí son las Actas de las Asambleas Ordinarias o extraordinarias que celebran “Squashistas Mexiquenses A.C.” junto con sus afiliados, celebradas desde el 1° de Diciembre del 2009 hasta la fecha, no recibí ninguna información sobre esto..... Sobre los incisos 1 y 2, creo que IMCUFIDE esta obligado evaluar el desempeño de “Squashistas Mexiquenses A.C.” y al mismo tiempo verificar si esta asociación tiene en orden y actualizados sus documentos normativos, parte de esa evaluación es asegurarse que, en primer lugar, que la Asociación Deportiva este cumpliendo con sus estatutos y reglamentos, pidiéndoles una copia de la información que debe, por obligación entregar a sus afiliados, y en segundo lugar fiscalizar y corroborar que los recursos de origen público entregados a la Asociación Deportiva, hayan cumplido con las obligaciones fiscales aplicables..... Solicitar la copia de la declaración anual de impuestos y los estados financieros, refuerza la evidencia documental, que demuestre razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto. La declaración anual de impuestos deberá coincidir, en parte, con la cantidad de dinero que el Instituto entregó a la Asociación Deportiva durante el año, demostrándose con esto que se cumplieron los requisitos fiscales, y de esta forma continuar con la subvención de recursos a las asociaciones deportivas, esta declaración anual de impuestos y los estados financieros, deberá entregarse y ser parte de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que por obligación, la Asociación Deportiva tiene que realizar con sus afiliados, y nuevamente como mencioné, refuerza la evidencia documental, y razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, al mismo tiempo evalúa el desempeño de la Asociación Deportiva..... Basado en lo Anterior..... Al recibir “Esquashistas Mexiquenses A.C.” recursos económicos de origen público y con base en la normatividad, solicito:..... 1. Copia de la declaración anual y estados financieros de los periodos fiscales 2010 y 2011 de “Esquashistas Mexiquenses A.C.”..... 2. Estados Financieros y balance de resultados del año en curso, con corte al día 30 de Junio del 2012 de “Esquashistas Mexiquenses A.C.”..... 3. Copia de las Actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, celebradas desde el 1 de Diciembre del 2009 a la fecha de “Esquashistas Mexiquenses A.C.”..... (Sic)*

El **RECURRENTE** anexó un documento en al recurso de revisión que contiene lo siguiente:

Sobre el inciso 3, los archivos adjuntos a la respuesta son solamente parte del Acta Constitutiva de "Squashistas Mexiquenses A.C." donde se constituye legalmente dicha asociación y la cual se celebró el 8 de Septiembre del 2009

Lo que pedí son las Actas de las Asambleas Ordinarias o extraordinarias que celebran "Squashistas Mexiquenses A.C." junto con sus afiliados, celebradas desde el 1° de Diciembre del 2009 hasta la fecha, no recibí ninguna información sobre esto.

Aunque en el documento que anexé inicialmente en la solicitud de información se encuentra la normatividad, quiero reforzar algunos puntos y agregar algunos comentarios.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

**TÍTULO CUARTO**

**DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y ESTÍMULOS A DEPORTISTAS,  
ENTRENADORES, JUECES, ÁRBITROS Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS**

**Artículo 32.**

Para que la subvención sea entregada a las asociaciones deportivas, **será indispensable tener en orden y actualizados sus documentos normativos**, estar inscrito en el Registro Estatal, el programa de trabajo anual técnico-metodológico y **en caso de evento; convocatoria del mismo y memoria del selectivo en su caso.**

**Artículo 33.**

Para que el estímulo sea entregado a los deportistas, entrenadores, jueces y árbitros, será indispensable tener en orden y actualizados sus expedientes, con base en los documentos solicitados por el Departamento de servicios a deportistas de rendimiento, además de estar inscrito en el Registro Estatal.

**Artículo 34.**

Los apoyos a las organizaciones deportivas serán entregados, contra entrega del recibo oficial del solicitante, el cual **deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** asimismo, de conformidad con las disposiciones de ejecución del gasto que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de México remitirán al Departamento de servicios a deportistas de rendimiento, **la evidencia documental, al menos en copia fotostática, que demuestre razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, acompañados de los resultados**

**deportivos.** Las personas requisitarán una solicitud elaborada por el Comité, teniendo el compromiso de reportar los resultados obtenidos.

.....

## **CAPÍTULO SEGUNDO.**

### **DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS A DEPORTISTAS, ENTRENADORES, JUECES, ÁRBITROS Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

#### **Artículo 42.**

Son atribuciones del Comité:

I. Revisar que la Subdirección de Deporte, a través del Departamento de servicios a deportistas de rendimiento, requiera a los deportistas, entrenadores y organizaciones deportivas, el resultado obtenido en la competencia para la cual fue otorgado el apoyo.

## **CAPÍTULO CUARTO.**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, JUECES, ÁRBITROS Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.**

#### **Artículo 50.**

Son derechos de los deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y organizaciones deportivas:

I. Presentar solicitud de apoyo o estímulo;

#### **Artículo 51.**

Son obligaciones de los deportistas, entrenadores y organizaciones deportivas:

II. Proporcionar al Instituto, cada vez que este lo requiera, la documentación necesaria para evaluar el desempeño en la actividad deportiva.

Del **Artículo 51** se entiende que, en este caso, el IMCUFIDE puede pedir en cualquier momento la documentación necesaria para evaluar el desempeño de la actividad deportiva, del **Artículo 32** tomamos que: para que la subvención sea entregada a las asociaciones deportivas, será indispensable tener en orden y actualizados sus



---

I. Elaborar su Estatuto, y Reglamentos, mantenerlos actualizados, acordes y no opuestos a los de la federación y a la demás normatividad aplicable dentro del marco del Sistema Nacional del Deporte.

...

XXIV. Dar aviso oportuno a la Federación, de las sanciones impuestas por la Asociación a cualquiera de sus miembros.

...

XXXV. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables a las Asociaciones Civiles o instrumentos financieros que las rijan, de acuerdo a la normatividad de la Federación conforme al reglamento del Estatuto, para administrar adecuadamente los bienes o apoyos que le fuesen autorizados.

### CAPITULO III

#### De los Derechos y Obligaciones de los Asociados

##### Artículo 25.

Los apoyos que señalan los artículos 17 fracción IV y 19 fracción II del Estatuto, son fundamentalmente de gestión, consistentes en el trámite ante las autoridades gubernamentales y los sectores social y privado. Esta gestión incluye solicitudes para obtener apoyo Económico, Material, Asesoría, Investigación y Capacitación.

##### Artículo 27.

Para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 18 del Estatuto, la Asociación deberá entregar a la Federación:

...

II. El Concentrado Programático se integra conforme a lo siguiente:

...

c) Informes de actividades y eventos, máximo 15 días después de concluido el evento o la actividad.

....

III. El Concentrado Financiero consiste en: Copia del Acta de Asamblea en donde fue aprobado el Estado Presupuestal y el Informe Patrimonial de la Asociación del ciclo

anterior, copia de la declaración anual de impuestos del año anterior y copia de los estados financieros de la Asociación del ciclo anterior.

El Artículo 27, inciso III señala la Asociación entregará un concentrado financiero con copia de la declaración anual de impuestos.

## REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACION DE SQUASH DE MEXICO, A.C.

### CAPITULO IV

#### De las Asambleas

#### Artículo 13.

Conforme al artículo 14 del Estatuto, para afiliarse a la Federación y obtener el carácter de Asociación deberán satisfacer los siguientes requisitos:

...

II. Adjuntar la documentación normativa siguiente:

...

c) Cédula Fiscal, Estados Financieros auditados y declaración de impuestos del último período fiscal, de la Asociación.

#### Artículo 61.

Los informes a los que se refiere el artículo 25 del Estatuto deberán constar por escrito y presentarse a consideración y aprobación de la Asamblea. El informe presupuestal y patrimonial presentado a la Asamblea constará del resumen del presupuesto y los estados financieros. De estos informes deberá enviarse una copia a cada uno de los Asociados y a CODEME. Los Estados Financieros desglosados a detalle estarán a disposición de los Asociados, para aclaraciones y consulta, 15 días posteriores a la Asamblea.

El Artículo 61, señala que la Asociación entregará los estados financieros a los asociados.

---

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**TITULO SEGUNDO**

**SUJETOS DE LA LEY**

**Capítulo II**

**De los Sujetos Obligados**

**Artículo 7.-**

Son sujetos obligados:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En otras palabras, lo que solicito al IMCUFIDE es evaluar el desempeño de "Squashistas Mexiquenses A.C." y al mismo tiempo verificar si esta asociación tiene en orden y actualizados sus documentos normativos, parte de esa evaluación es asegurarse que, en primer lugar, que la Asociación Deportiva este cumpliendo con sus estatutos y reglamentos, pidiéndoles una copia de la información que debe, por obligación entregar a sus afiliados, y en segundo lugar fiscalizar y corroborar que los recursos de origen público entregados a la Asociación Deportiva, hayan cumplido con las obligaciones fiscales aplicables.

Solicitar la copia de la declaración anual de impuestos y los estados financieros, refuerza la evidencia documental, que demuestre razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto. La declaración anual de impuestos deberá coincidir, en parte, con la cantidad de dinero que el Instituto entregó a la Asociación Deportiva durante el año, demostrándose con esto que se cumplieron los requisitos fiscales, y de esta forma continuar con la subvención de recursos a las asociaciones deportivas, esta declaración anual de impuestos y los estados financieros, deberá entregarse y ser parte de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que por obligación, la Asociación Deportiva tiene

que realizar con sus afiliados, y nuevamente como mencioné, refuerza la evidencia documental, que demuestre razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto y al mismo tiempo evalúa el desempeño de la Asociación Deportiva.

Basado en lo Anterior.

Al recibir "Esquashistas Mexiquenses A.C." recursos económicos de origen público y con base en la normatividad, solicito:

1. Copia de la declaración anual y estados financieros de los periodos fiscales 2010 y 2011 de "Esquashistas Mexiquenses A.C."
2. Estados Financieros y balance de resultados del año en curso, con corte al día 30 de Junio del 2012 de "Esquashistas Mexiquenses A.C."
3. Copia de las Actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, celebradas desde el 1 de Diciembre del 2009 a la fecha de "Esquashistas Mexiquenses A.C."

Solicito al Instituto de Transparencia ordene al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte , me entregue en copia digitalizada sobre la información que pedí en la solicitud con Folio: 00414/IMCUFIDE/IP/2012

Gracias

7. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00887/INFOEM/IP/RR/2012, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

8. El veintiuno (21) de agosto de dos mil doce, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

*Con el fin de justificar la respuesta al expediente **00887/INFOEM/IP/RR/2012** con el número de solicitud de información **00414/IMCUFIDE/IP/2012** donde el recurrente señala que:*

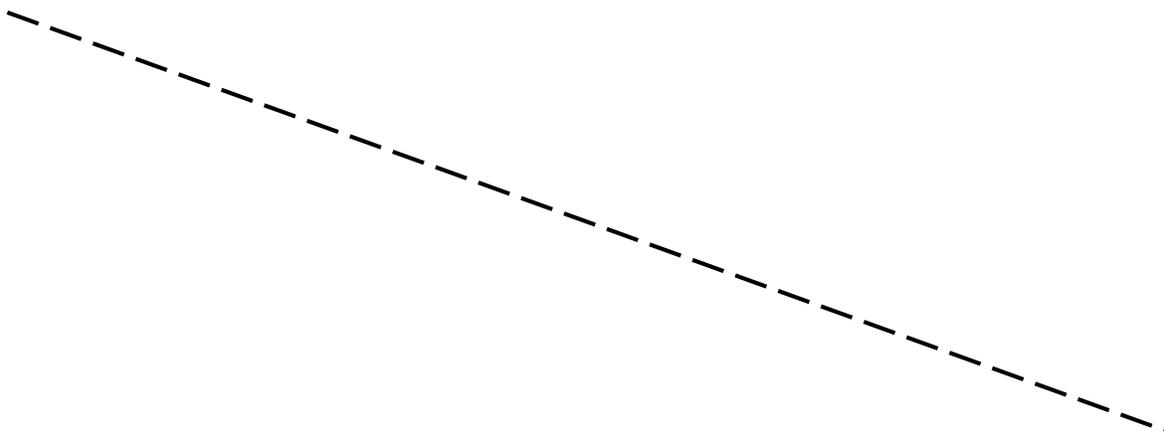
*Se anexa archivo con un sumario de la normatividad que aplica..... . Sobre el inciso 3, los archivos adjuntos a la respuesta son solamente parte del Acta Constitutiva de "Squashistas Mexiquenses A.C." donde se constituye legalmente dicha asociación y la cual se celebró el 8 de Septiembre del 2009..... . Lo que pedí son las Actas de las Asambleas Ordinarias o extraordinarias que celebran "Squashistas Mexiquenses A.C." junto con sus afiliados, celebradas desde el 1° de Diciembre del 2009 hasta la fecha, no recibí ninguna información sobre esto..... . Sobre los incisos 1 y 2, creo que IMCUFIDE esta obligado evaluar el desempeño de "Squashistas Mexiquenses A.C." y al mismo tiempo verificar si esta asociación tiene en orden y actualizados sus documentos normativos, parte de esa evaluación es asegurarse que, en primer lugar, que la Asociación Deportiva este cumpliendo con sus estatutos y reglamentos, pidiéndoles una copia de*

la información que debe, por obligación entregar a sus afiliados, y en segundo lugar fiscalizar y corroborar que los recursos de origen público entregados a la Asociación Deportiva, hayan cumplido con las obligaciones fiscales aplicables..... . Solicitar la copia de la declaración anual de impuestos y los estados financieros, refuerza la evidencia documental, que demuestre razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto. La declaración anual de impuestos deberá coincidir, en parte, con la cantidad de dinero que el Instituto entregó a la Asociación Deportiva durante el año, demostrándose con esto que se cumplieron los requisitos fiscales, y de esta forma continuar con la subvención de recursos a las asociaciones deportivas, esta declaración anual de impuestos y los estados financieros, deberá entregarse y ser parte de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que por obligación, la Asociación Deportiva tiene que realizar con sus afiliados, y nuevamente como mencioné, refuerza la evidencia documental, y razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, al mismo tiempo evalúa el desempeño de la Asociación Deportiva..... . Basado en lo Anterior..... . Al recibir "Esquashistas Mexiquenses A.C." recursos económicos de origen público y con base en la normatividad, solicito:..... . 1. Copia de la declaración anual y estados financieros de los periodos fiscales 2010 y 2011 de "Esquashistas Mexiquenses A.C."..... . 2. Estados Financieros y balance de resultados del año en curso, con corte al día 30 de Junio del 2012 de "Esquashistas Mexiquenses A.C."..... . 3. Copia de las Actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, celebradas desde el 1 de Diciembre del 2009 a la fecha de "Esquashistas Mexiquenses A.C."..... .

**Al respecto me permito comentarle que en carácter de Asociación Civil, compete a sus Asociados solicitarle directamente cuantos informes estimen necesarios, conforme lo marcan sus Estatutos.**

Esperando que el presente cumpla con su cometido. Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Asimismo, anexó la misma acta proporcionada en la respuesta, sólo que en esta ocasión agregó la portada de la misma, por esta razón y en obvio de repeticiones se tiene por reproducidas y únicamente se agrega la portada adicional:



EXPEDIENTE: 00887/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

## Notaría Pública No. 3

Lic. Roberto Rodríguez Pérez  
Lic. Felipe de Jesús Cano Gamero

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, EDO. DE HGO.

PAI-EH  
TESTIMONIO:

EN COMITADO DE FIDUCIARIA EN DEL ACTA DE ASAMBLA N. 1001  
EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DESARROLLO TURISTAS  
MEXIQUENSES DE BIENESTAR CIVIL, A SOLICITU DEL CIUDADANO  
ARLENE YERRE ROSIL.

FECHA 08/11/2008 VOL. CINCO CISCUESTA No. 10,610

Plaza de la Constitución No. 15 (C)  
Zona Centro

Tel. y Fax 725-00-72  
Lada 01-738

Mixquiahuala de Juárez, Hgo.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

*Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

*Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
  - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
  - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
  - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o

revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

**Artículo 75 Bis A.** – *El recurso será sobreseído cuando:*

*I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*

*II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

**TERCERO.** En términos generales el **RECURRENTE** se duele por la negativa del **SUJETO OBLIGADO** de proporcionarle la información solicitada y porque la que se entregó no corresponde a lo solicitado. De este modo, se actualizan las causas de procedencia del recurso de revisión establecidas en el artículo 71, fracciones I y II de la Ley de Transparencia Local.

**Artículo 71.-** *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó información sobre la *Asociación de Squash del Estado de México "Squashistas Mexiquenses"* que es representada por *Armando Tepos Zenil*; centró su solicitud en tres puntos:

1. Copia Electrónica de la declaración anual y estados financieros de los periodos fiscales 2010 y 2011.
2. Copia Electrónica de los Estados Financieros y balance de resultados del año en curso, con corte al día 30 de Junio del 2012.
3. Copia Electrónica de las Actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, celebradas desde el 1 de Diciembre del 2009 a la Fecha.

Como respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que respecto a los puntos 1 y 2 le sugiere solicitar la información directamente a la Asociación; por lo que hace al punto 3, adjunta la protocolización ante notario del acta de asamblea general extraordinaria del diez de octubre de dos mil nueve de la sociedad denominada “Squashistas Mexiquenses” Asociación Civil.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone dos agravios:

1. De la respuesta al punto 3, aduce que “...los archivos adjuntos a la respuesta son solamente parte del Acta Constitutiva de “Squashistas Mexiquenses A.C.” donde se constituye legalmente dicha asociación y la cual se celebró el 8 de Septiembre del 2009” por lo que no correspondió a lo solicitado ya que pidió *“...las Actas de las Asambleas Ordinarias o extraordinarias que celebran “Squashistas Mexiquenses A.C.” junto con sus afiliados, celebradas desde el 1° de Diciembre del 2009 hasta la fecha, no recibí ninguna información sobre esto”*
2. Estima el recurrente que respecto de los numerales 1 y 2, el *“... IMCUFIDE esta obligado evaluar el desempeño de “Squashistas Mexiquenses A.C.” y al mismo tiempo verificar si esta asociación tiene en orden y actualizados sus documentos normativos, parte de esa evaluación es asegurarse que, en primer lugar, que la Asociación Deportiva este cumpliendo con sus estatutos y reglamentos, pidiéndoles una copia de la información que debe, por obligación entregar a sus afiliados, y en segundo lugar fiscalizar y corroborar que los recursos de origen público entregados a la Asociación Deportiva, hayan cumplido con las obligaciones fiscales aplicables...”*

En los siguientes considerando se analizarán y determinará lo conducente en cada uno de ellos.

**CUARTO.** Corresponde ahora analizar la naturaleza de la información solicitada y si el **SUJETO OBLIGADO** puede poseerla en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas.

En primer lugar, es importante destacar que una asociación deportiva, en términos del artículo 2, fracción I de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, es aquella asociación civil inscrita en el Registro Estatal:

**Artículo 2.-** Para efectos de esta ley se entenderá por:

**I. Asociación deportiva, a la organización deportiva constituida en asociación civil, inscrita en el Registro Estatal,** que puede agrupar ligas y clubes deportivos

*para participar en competencias, oficiales y tener representación ante las autoridades deportivas;...*

Lo anterior hace necesario remitirse los artículos 60, fracción I y último párrafo, 61 y 62 del **Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, que disponen:

**Artículo 60.** *Podrán inscribirse en el Registro Estatal:*

**I. Las asociaciones y sociedades que tengan por objeto promover, practicar y contribuir al desarrollo nacional, estatal, regional de:**

- A.** El deporte
- B.** La activación física y la recreación;
- C.** La rehabilitación en el campo de cultura física y el deporte; o
- D.** El fomento, investigación, estudio, análisis, enseñanza y difusión de la cultura física y el deporte

...

**En caso de las asociaciones deportivas estatales deberán estar registradas para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde el Comité.**

**Artículo 61.** *La inscripción de las asociaciones o sociedades a que se refiere la fracción I del artículo anterior en el Registro Estatal, constituirá un requisito obligatorio para ser reconocidas como asociación o sociedad de las previstas por la Ley. Dicha inscripción deberá realizarse a través del Centro Estatal de Información y Documentación del Instituto.*

**Artículo 62.** *Las asociaciones o sociedades deportivas, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y de cultura física-deportiva, que pretendan ser inscritas en el Registro Estatal deberán:*

**I. Acreditar su legal existencia conforme a las leyes mexicanas, presentando:**

**A. Acta constitutiva con la que se acredite como personal moral**, teniendo como objeto:

- a.** Para las asociaciones o sociedades deportivas. La promoción, práctica y contribución al desarrollo del deporte;
- b.** Para las asociaciones o sociedades recreativo-deportivas. El desarrollo de la activación física y la recreación deportiva;
- c.** Para las asociaciones o sociedades de deporte en la rehabilitación en materia de cultura física y deporte; y
- d.** Para las asociaciones o sociedades de cultura física-deportiva: El fomento, investigación, estudio, análisis, enseñanza y difusión de la cultura física.

**B.** Estatutos Sociales acordes con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables en el ámbito deportivo;

**C. Acta en la que conste la elección de sus órganos de gobierno; y**

**D.** Constancia de la elección de sus órganos de gobierno emitida por el órgano de vigilancia electoral permanente de CODEME.

**Los documentos antes citados deberán presentarse protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, con excepción de la constancia.**

**II.** Acreditar su representatividad, mediante:

- A. Lista de socios, asociadas y afiliados, en los que se especifiquen sus nombres y datos de identificación;*
  - B. Documento que en su caso, acredite la afiliación a la asociación deportiva estatal correspondiente; y*
  - C. Estatutos sociales en el que conste o se acredite que representa mayoritariamente una especialidad deportiva.*
- III. Presentar la siguiente documentación operativa:*
- A. Programas de trabajo en los que especifique la misión, la visión estratégica, los objetivos, metas, estrategias financieras, las de operación y el sistema de evaluación, calendario de actividades y convocatorias de eventos;*
  - B. Reglamentos técnicos, deportivos y demás normas que aplique la persona moral en la práctica organizada de sus actividad; y*
  - C. Listado de clasificación deportiva de sus afiliados, en su caso.*
- IV. Comprobar el ejercicio de los apoyos gubernamentales que le hayan sido proporcionados, si es el caso.*

De la relación sistemática de los preceptos que han quedado transcritos, se observa que una Asociación Deportiva es la organización constituida en asociación civil que tenga por objeto promover, practicar y contribuir al desarrollo nacional, estatal o regional del deporte; la activación física y la recreación; la rehabilitación en el campo de cultura física y el deporte; o bien, el fomento, investigación, estudio, análisis, enseñanza y difusión de la cultura física y el deporte. Asimismo, se advierte que su inscripción en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte es obligatoria para ser reconocida como asociación o sociedad deportiva, para participar en competencias oficiales, tener representación ante las autoridades deportivas y recibir los apoyos o estímulos a que se hagan acreedores.

Asimismo, es de destacar el artículo 62, pues la existencia de una asociación deportiva no es una creación que quede al arbitrio de los particulares ya que, si bien es cierto se inicia como una Asociación Civil, para efectos de tener representación ante los órganos relativos a la Cultura Física y del Deporte en esta entidad federativa, es menester que se cubran determinados requisitos que de no cumplirse traerán como consecuencia que esa agrupación pueda seguir existiendo como asociación civil, no así como asociación deportiva y, por ende, carecer de la representación de mérito y, en su caso, obtener los beneficios que de ello se deriven, así como tampoco se hace necesario que cumplan con las obligaciones que al respecto la Ley de la materia y su reglamento disponen.

Como se mencionó, los requisitos que se deben cubrir para que una Asociación Civil sea inscrita y reconocida como asociación deportiva, se agrupan en cuatro rubros:

1. Los que acrediten la existencia legal de esa asociación.
2. Los que acrediten su representatividad.
3. Los relativos a su documentación operativa.

4. Los tendentes a la comprobación del ejercicio de los apoyos gubernamentales que les sean proporcionados.

Respecto del primer grupo, se encuentra: el acta constitutiva con la que se acredite como persona jurídica colectiva, en el que se especifique que su objeto sea promover, practicar y contribuir al desarrollo nacional, estatal, regional del deporte; la activación física y la recreación; la rehabilitación en el campo de cultura física y el deporte; o bien, el fomento, investigación, estudio, análisis, enseñanza y difusión de la cultura física y el deporte. Asimismo, los Estatutos Sociales acordes con lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás normas aplicables en el ámbito deportivo; el Acta en la que conste la elección de sus órganos de gobierno; así como la Constancia de la elección de sus órganos de gobierno.

Cabe destacar que la propia ley señala que tales documentos deberán presentarse protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, con excepción del último -la constancia de la elección de sus órganos de gobierno-.

Por lo que hace a la obligación de las asociaciones civiles de inscribir su escritura constitutiva en el Registro Público de la Propiedad, el Código Civil vigente en el Estado de México dispone:

***Concepto de contrato de asociación***

***Artículo 7.885.- La asociación civil es un contrato por el cual se reúnen de manera que no sea enteramente transitoria, dos o más personas, para realizar un fin común y que no tenga carácter preponderantemente económico.***

***Elementos formales del contrato de asociación***

***Artículo 7.886.- El contrato por el que se constituya o modifique una asociación debe constar en escritura pública y debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.***

***Contenido de la escritura constitutiva***

***Artículo 7.887.- La escritura pública por la cual se constituya una asociación deberá contener:***

- I. Nombre, domicilio, edad, estado civil y nacionalidad de los asociados;*
- II. La denominación o razón social de la asociación;*
- III. El domicilio de la asociación;*
- IV. El objeto de la asociación;*
- V. Los bienes que integren el patrimonio de la asociación; además de la expresión de lo que cada asociado aporte;*
- VI. El nombre del director o de los integrantes del consejo de directores que ejerzan la administración y representación de la asociación, así como las facultades conferidas;*
- VII. La duración;*
- VIII. Los estatutos.*

De lo anterior se evidencia que las escrituras constitutivas de las asociaciones civiles, para que surtan efectos contra terceros deben estar inscritas en el Registro Público de la Propiedad y reunir los elementos que se enuncian en el artículo 7.887.

Esta exigencia se concatena con lo referido en el **Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México** que ha quedado plasmado, por tanto, si una asociación civil desea convertirse en asociación deportiva, con los derechos y obligaciones que ello representa, debe reunir los requisitos señalados en ambos ordenamientos jurídicos.

El segundo grupo de requisitos se refieren a la representatividad de los miembros de la asociación, para ello requieren presentar ante la autoridad deportiva la lista de asociados o afiliados y los documentos que acrediten dicha afiliación; asimismo es menester presentar los estatutos sociales en los que se delimite la especialidad deportiva.

Por lo que hace a la documentación operativa, la asociación civil debe presentar su programa de trabajo, sus estrategias financieras, operativas y de evaluación para llevarlo a cabo, sus reglamentos y demás normatividad y el listado de clasificación deportiva de sus afiliados.

Finalmente, los requisitos de comprobación del uso y destino que la asociación le ha dado a los apoyos gubernamentales se rigen por las disposiciones de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México** y su reglamento, a los que nos referiremos más adelante. Este último requisito es exigido únicamente a las asociaciones civiles que ya han recibido apoyos y que desean convertirse en asociaciones deportivas.

Una vez apuntado lo anterior, se revisó a las trece horas del día veintidós de agosto de dos mil doce, la página electrónica del **SUJETO OBLIGADO**, precisamente en el link “Asociaciones Deportivas” (<http://imcufide.com/asociaciones.html>), en la que se observa que se encuentra publicado un listado de 59 asociaciones, del periodo de enero a diciembre de 2011:

## **Asociaciones Deportivas**

**Periodo: Enero-Diciembre de 2011**

**Total de asociaciones deportivas mexiquenses: 59**

**Total de afiliados en el Registro Nacional del Deporte (RENADE): 21 mil 715**

<b>N/P</b>	<b>A S O C I A C I Ó N</b>	<b>P R E S I D E N T E</b>
1	Asociación Estatal de Ajedrez del Estado de México, A.C.	M. en E. David López Reyes
2	Asociación Mexiquense de Arquería, A.C.	Cp. Rosa María Castillo Carreón
3	Asociación de Atletismo del Estado de México, A.C.	Cp. Moisés Requena Eslaba
4	Asociación de Bádminton del Estado de México, A.C.	En proceso de regularización
5	Asociación Estatal de Baloncesto del Estado de México, A.C.	En proceso de regularización
6	Asociación de Beisbol del Estado de México, A.C.	Dr. Ernesto López Armenta
7	Asociación de Boliche del Estado de México, A.C.	C. Raúl Sánchez Fonseca
8	Asociación de Box de Aficionados del Estado de México, A.C.	Lic. José Bravo Ortiz
9	Asociación de Canoa y Kayak del Estado, A.C.	Prof. Tomas Martínez Ramírez
10	Asociación de Ciclismo Mexiquense	Comisión Reorganizadora
11	Club de Tiro Deportivo Izcalli, A.C.	Prof. Cesar Alarcón Figueroa
12	Asociación de Deportistas Especiales del Estado de México, A.C.	C. Oscar Valadez Cazares
13	Asociación de Deportes para Ciegos y Débiles Visuales, A.C.	C. Roberto Núñez Muñoz
14	Asociación Mexiquense de Deportistas con Parálisis Cerebral	Lic. Liliana Suarez Carreón
15	Asociación de Deportes para Sordos del Estado de México, A.C.	Carlos Martínez Salinas
16	Asoc. de Deportes Sobre Silla de Ruedas del Estado de México, A.C.	C. Alfredo Espinoza de los Monteros
17	Asociación Estatal Deportiva Mexiquense de Esgrima, A.C.	C. Carmen del Mar Martínez Avalos
18	.Asociación de Pelota Vasca del Estado de México, A.C.	Ing. Efraín Esquivel Mejía
19	Sector Aficionado de Fútbol del Estado de México, A.C.	Celso Vicente López Islas
20	Asociación Gimnastica Mexiquense, A.C.	Lic. Salvador Morales Colín
21	Asociación de Handaball del Estado de México, A.C	Marco Antonio de Anda Herrera
22	Asociación de Hockey Mexiquense, A.C	Lic. Silvia Pichardo Torres
23	.Asociación de Judo del Estado de México, A.C.	Rubén Mora Hernández
24	Asociación de Karate Do del Estado de México, A.C.	Miguel Ángel Hernández García
25	Asociación de Levantamiento de Pesas del Estado de México, A.C	Ing. Miguel Ángel Cantun Caamal
26	Asociación Mexicana de Luchadores Olímpicos, A.C.	Alejandro Ariza Gómez
27	Asociación de Natación del Estado de México, A.C.	Prof. Jesús David Quintero Azuara
28	Asociación de Patines Sobre Ruedas del Estado de México, A.C.	Nicolás Santibáñez Encarnación



57	.Asociación de Fútbol para Sordos del Estado de México, A.C.	Leonardo Carbajal Cárdenas
58	Asociación de Medicina del Deporte del Estado de México, A.C.	Dra. Elvira Valderrabano
59	.Asociación de Baile y Danza Deportiva del Estado de México.	Juan Carlos Santana Salgado.

En consecuencia, se advierte que el **SUJETO OBLIGADO** reconoce como asociación deportiva a “*Squashista Mexiquense A.C.*” por lo que se presupone que dicha organización civil cumplió con los requisitos señalados para ser reconocida como una asociación deportiva en términos de las disposiciones legales señaladas.

**QUINTO.** Una vez fijada la existencia jurídica de la asociación deportiva de la que solicitan información, es necesario determinar las atribuciones del **SUJETO OBLIGADO** con relación a las asociaciones deportivas.

Así, la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México** dispone las atribuciones del **IMCUFIDE** para promover en los sectores social y privado la participación en los programas de cultura física y deporte, así como para otorgar apoyos y estímulos a deportistas y asociaciones que cumplan con los requisitos exigidos:

**Artículo 22.-** *El Instituto promoverá la participación de los sectores social y privado para que se incorporen como parte activa en la promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte, a través de los convenios que al efecto celebren.*

**Artículo 25.-** *El Instituto promoverá con los sectores social y privado la constitución de un fideicomiso destinado a apoyar la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte en el Estado de México.*

**Artículo 26.-** *Los rendimientos del fideicomiso se destinarán en parte al otorgamiento de estímulos a talentos deportivos, deportistas de alto rendimiento y en general a deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y profesores de educación física, que se distingan por su trayectoria destacada en la cultura física o el deporte y particularmente a los deportistas discapacitados y adultos en plenitud.*

**Artículo 27.-** *El Instituto otorgará apoyos a las personas a que se refiere el artículo anterior, que consistirán principalmente en:*

*I. Becas académicas y alimenticias;*

*II. Material deportivo;*

*III. Uso de instalaciones deportivas de alto rendimiento;*

*IV. Servicios de medicina y ciencias aplicadas al deporte;*

*V. Seguro médico de gastos mayores;*

*VI. Gastos para asistir a competencias oficiales;*

*VII. Cursos de formación, capacitación y actualización;*

*VIII. Las personas discapacitadas y adultos en plenitud, dispondrán además, de los espacios y programas adecuados.*

**El otorgamiento de los apoyos a que se refiere el presente artículo, quedará sujeto a los recursos disponibles y a lo previsto en los convenios que al efecto celebre el Instituto con los sectores social y privado.**

**Artículo 28.- Para el otorgamiento de estímulos y apoyos, se observarán las reglas siguientes:**

*I. Precisión en cuanto a su naturaleza generalizada o diferenciada por tipo de deportista o grupo de ellos y nivel socioeconómico de los beneficiarios;*

**II. Certidumbre de su temporalidad, hasta en tanto no se modifiquen las condiciones que dieron origen a los requisitos para su otorgamiento y los montos de los estímulos o apoyos, en su caso;**

**III. Transparencia, mediante la difusión de los requisitos para su acceso y la publicación de los montos y el tipo de los estímulos o apoyos;**

*IV. Los mecanismos de responsabilidad de los beneficiarios respecto de la utilización de los estímulos o apoyos, conforme al destino de los mismos y a las reglas de su otorgamiento.*

De estos numerales se advierte que el **SUJETO OBLIGADO** otorga estímulos y apoyos a los deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, profesores de educación física y asociaciones tanto en numerario como en servicios y uso de instalaciones.

Por su parte, el **Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México** precisa los alcances de las subvenciones y norma el procedimiento a través del cual se entregarán los apoyos y los estímulos:

**Artículo 26. Los apoyos y estímulos se otorgan a los deportistas, entrenadores jueces y árbitros que representan deportivamente al Estado de México en eventos nacionales e internacionales y a las organizaciones deportivas que promuevan una disciplina deportiva con fines de formación, recreación o competencia.**

**Artículo 30. El Instituto tiene en todo momento la facultad de fijar el monto del apoyo a estímulo, de acuerdo a las necesidades del solicitante y a la disponibilidad presupuestal del Instituto, ello basándose en el dictamen técnico que del expediente realice el Comité, en el caso de organizaciones deportivas con base en su convocatoria y beneficio social que persigue.**

**Artículo 31. Los apoyos y estímulos se hacen consistir en ayudas para la preparación integral de los deportistas y para la participación de los mismos en eventos municipales, estatales, nacionales e internacionales, y serán otorgados a los deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y organizaciones deportivas, también se les podrá apoyar o estimular como recompensa por los logros obtenidos.**

*Tendrán prioridad los deportistas, entrenadores y organizaciones deportivas con programa y seguimiento olímpico.*

De lo anterior se deduce que los apoyos y estímulos que otorga el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte puede ser a los deportistas, entrenadores, profesores o árbitros en forma individual o a las asociaciones deportivas que tengan como fin el formar deportistas.

El tipo y cantidad de apoyo que se proporcionarán va a depender de las necesidades del deportista o de la asociación y de la disponibilidad presupuestal con que cuente la institución pública.

Asimismo, el reglamento exige el cumplimiento de ciertos requisitos para hacer efectivos los apoyos y estímulos:

**Artículo 32.** *Para que la subvención sea entregada a las asociaciones deportivas, será indispensable tener en orden y actualizados sus documentos normativos, estar inscrito en el Registro Estatal, el programa de trabajo anual técnico-metodológico y en caso de evento; convocatoria del mismo y memoria del selectivo en su caso.*

**Artículo 34.** *Los apoyos a las organizaciones deportivas serán entregados, contra entrega del recibo oficial del solicitante, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asimismo, de conformidad con las disposiciones de ejecución del gasto que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de México remitirán al Departamento de servicios a deportistas de rendimiento la evidencia documental, al menos en copia fotostática, que demuestre razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, acompañados de los resultados deportivos. Las personas requisitarán una solicitud elaborada por el Comité, teniendo el compromiso de reportar los resultados obtenidos.*

**Artículo 35.** *El apoyo o estímulo, una vez que es autorizado, tendrá como fecha límite para ser cobrado treinta días naturales a partir de la expedición del cheque, de lo contrario, éste se cancelará.*

**Artículo 62.** *Las asociaciones o sociedades deportivas, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y de cultura física-deportiva, que pretendan ser inscritas en el Registro Estatal deberán:*

...

**IV.** *Comprobar el ejercicio de los apoyos gubernamentales que le hayan sido proporcionados, si es el caso.*

De este modo, para que una asociación deportiva se haga acreedora a recibir apoyos o estímulos destinados a la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte en el Estado de México, es necesario:

- a. Estar inscrito en el Registro Estatal.
- b. Tener en orden y actualizados sus documentos normativos.

Asimismo, una vez asignado el estímulo o apoyo debe entregar recibo oficial que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como debida constancia del recurso público recibido.

En esa tesitura, la ley y el reglamento que rigen al **SUJETO OBLIGADO** lo constriñen a establecer claramente quiénes son las asociaciones que se hacen acreedoras a estímulos y apoyos, mismas que deben estar inscritas en el registro estatal y tener en orden la documentación necesaria para su inscripción; asimismo, tienen el deber de documentar el tipo de apoyo autorizado y los documentos que soportan su adecuado uso y destino.



A este respecto, es pertinente señalar que el estado mexicano en general y toda institución pública en particular tienen el deber de respetar el derecho humano de asociación, en términos del artículo 9 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**:

**Artículo 9o.** *No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar. No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.*

Aunque el estado a través de las diversas leyes determina la forma y requisitos que deben reunir las asociaciones para existir jurídicamente, una vez que se encuentran constituidas son independientes en sus decisiones y determinaciones, siempre y cuando su fin sea lícito y que el uso de los recursos públicos que en su caso se les autoricen sean acreditados ante la autoridad que los otorgó.

De este modo, el **Código Civil vigente en el Estado de México** dispone que una asociación civil es la reunión de dos o más personas a través de la protocolización de un contrato, para realizar un fin común sin que necesariamente tenga el carácter económico. Esta característica de las asociaciones es fundamental ya que si el fin de las personas reunidas es económico, se constituiría una sociedad civil, misma que es regida en forma distinta a las asociaciones civiles.

Sirve de criterio orientador, la siguiente tesis aislada cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

**ASOCIACIONES CIVILES. LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DIRECTIVO ÚNICAMENTE DURAN EN SU ENCARGO EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA ELLO EN SUS ESTATUTOS SOCIALES.** *Conforme a la exposición de motivos del Código Civil hoy vigente solamente para el Distrito Federal (que data del doce de abril de mil novecientos veintiocho), atento el cambio de las condiciones sociales de la vida moderna, fue necesario renovar la legislación civil -entre otras cosas- para implementar la figura de las asociaciones civiles, regulándose éstas de manera diversa a las sociedades mercantiles, en atención a que el objetivo preponderantemente económico que persiguen las últimas no se patentiza en las primeras; así, se creó un capítulo especial para normarlas, y en él se estableció -en el artículo 2673- que las asociaciones civiles se regirán únicamente por lo establecido en sus estatutos sociales. Atento lo anterior, es jurídicamente inaplicable -en tratándose de las asociaciones civiles- el principio general de derecho que establece que las personas morales no deben quedar ayunas de representación, acéfalas de aquellos encargados de cuidar y defender sus intereses y que, por ello,*

*los administradores continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos (artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles), pues para que se aplique un principio general de derecho, constituye requisito sine qua non que lo contenido en él no se encuentre regulado de manera expresa en la ley que rige el acto jurídico de mérito y que éste no se oponga o contravenga las disposiciones especiales previstas para la figura jurídica en estudio ni sea contrario a los fines perseguidos por éstas, y **si en el caso las únicas disposiciones -que constituyen ley- y que rigen de manera específica a las asociaciones civiles, son sus propios estatutos, es de mencionarse que lo contenido en éstos respecto a la duración de los miembros de su consejo directivo es lo que deberá observarse, pues es la voluntad de los asociados que quedó plasmada en su pacto social y que constituye su ley.***

*Cabe destacar, que el referido artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no puede ser aplicado supletoria ni analógicamente para regular a las asociaciones civiles, pues además de que dicho precepto fue creado por el legislador atendiendo al fin preponderantemente económico que persiguen las sociedades mercantiles y del cual carecen las asociaciones civiles, no puede existir analogía entre una ley local (como lo es el Código Civil -en donde se regulan las asociaciones civiles-) y una ley federal (como el Código de Comercio y la Ley General de Sociedades Mercantiles). De igual modo, debe precisarse que para la regulación de las asociaciones civiles tampoco pueden aplicarse analógicamente los artículos 308 del Código de Comercio (que dispone que la muerte del comitente no extingue la representación que tiene el comisionista) ni el 2600 del Código Civil para el Distrito Federal (que establece que si bien la muerte del mandante pone fin al mandato, debe, sin embargo, el mandatario continuar en la administración entre tanto los herederos proveen para sí mismos a los negocios), **pues se reitera lo dicho en el sentido de que las asociaciones civiles se rigen únicamente por lo establecido en sus estatutos sociales y en el capítulo especial que las norma en el Código Civil vigente para el Distrito Federal**, por lo cual, si la intención de los asociados y/o del legislador hubiera sido que los nombramientos de los miembros del consejo directivo y las funciones que desempeñaran éstos, continuaran por tiempo indeterminado - hasta que sus sustitutos fueran nombrados y tomaran posesión de su cargo- así lo hubiera plasmado de manera expresa, lo que no aconteció y, por el contrario, como ya se puntualizó al abordar el estudio de lo expresado en la exposición de motivos del actual Código Civil de mil novecientos veintiocho, la verdadera intención del legislador al introducir a la legislación civil la normatividad inherente a las asociaciones civiles, fue que no se acumulara en una sola persona el poder de decisión.*

*DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Amparo en revisión 397/2002. Asociación Nacional de Productores de Teatro (Protea), A.C. 27 de febrero de 2003. Mayoría de votos. Disidente: Ethel Lizette del Carmen Rodríguez Arcovedo. Ponente: Arturo Ramírez Sánchez. Secretaria: Eva Bibiana Martínez Trujillo.*

Con lo anterior se robustece el argumento de que las asociaciones civiles regulan su actuación con base en sus estatutos, mismos que son el resultado de un consenso entre sus afiliados, por tanto, los actos de las autoridades dentro de la vida interna de una asociación se constriñe a que las mismas se encuentren constituidas conforme con la ley civil y que su fin sea lícito; para el caso de que se hagan merecedoras de recibir recursos públicos, los documentos que acrediten la recepción como la forma en que se gastó es lo que se debe verificar.

También, como se refirió en párrafos anteriores, el acta constitutiva de una asociación civil debe constar en escritura pública, con las características que el propio código civil señala e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. Ante la falta de inscripción, la constitución de la asociación y sus estatutos, sólo surtirán efectos para los asociados y no para terceras personas.

Adicionalmente, el mismo código dispone que seguido del nombre o razón social de una asociación civil se deben escribir las siglas A.C.:

**Razón social**

**Artículo 7.890.-** Después de la razón social, se usarán las palabras **Asociación Civil o sus siglas A.C.**

**Normas que rigen a las asociaciones**

**Artículo 7.892.-** Las asociaciones se regirán por sus estatutos y en lo no previsto por las disposiciones del presente capítulo.

De lo anterior, se advierte que toda asociación civil debe respetar sus estatutos y en los casos no previstos en ellos, se debe estar a lo que ordena el **Código Civil del Estado de México**.

Asimismo, el órgano máximo de una asociación civil es la Asamblea General, que de acuerdo con el código en cita tiene las siguientes facultades:

**Asamblea general de poder supremo**

**Artículo 7.893.-** El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general. El director o directores de **ellas tendrán las facultades que les conceden los estatutos y la asamblea general**, con sujeción a estos documentos.

**Convocatoria para asamblea general**

**Artículo 7.894.-** La asamblea general debe ser convocada por la dirección con una anticipación mínima de cinco días hábiles a su celebración, en forma personal en el domicilio que haya registrado el asociado en la asociación. La dirección deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el Juez de lo civil a petición del mismo porcentaje de asociados.

**Facultades de la asamblea general**

**Artículo 7.895.-** La asamblea general resolverá de:

- I. La admisión y exclusión de los asociados;**
- II. La disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga;**
- III. El nombramiento de director o directores y el otorgamiento de sus facultades;**
- IV. La revocación de los nombramientos hechos;**
- V. Los demás asuntos que les encomienden los estatutos.**

**Quórum legal de la asamblea**

**Artículo 7.896.-** Para que se considere legalmente instalada la asamblea en primera convocatoria se requiere la presencia de la mitad más uno de los asociados y en segunda convocatoria con el número de los asistentes.

**Forma de tomar decisiones**

**Artículo 7.897.-** Las asambleas generales, bajo pena de nulidad, sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la orden del día fijado en la

***convocatoria, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes.***

Luego, toda asociación civil además de atender al contenido de sus estatutos, toma sus decisiones en asamblea general a través del voto de la mayoría de ellos.

Las asambleas generales son las encargadas de convocar a los miembros, determinan sobre la admisión o rechazo de afiliados, el nombramiento o revocación de mesa directiva y demás asuntos que son sometidos a su consideración.

En consecuencia de lo expuesto, este Pleno estima que toda asociación civil, independientemente de que se encuentre reconocida como asociación deportiva goza de los derechos y obligaciones que los propios miembros se han dado a través de lo plasmado en sus estatutos y en el Código Civil vigente en el Estado de México; y las autoridades tendrán injerencia únicamente si el fin de dicha organización no sea lícita o que contravengan leyes de observancia general.

Igualmente, con base en esa libertad de asociación, si uno de los miembros o afiliados estima que la actuación de la asamblea general o de los directivos vulnera sus derechos o no cumplen con su normatividad interna puede actuar en el orden civil para lograr resarcir ese derecho o separarse voluntariamente de la misma. Esto en términos del mismo código civil:

***Aviso de separación***

***Artículo 7.900.-*** Los asociados tendrán derecho de separarse, previo aviso con dos meses de anticipación.

***Causas de exclusión de asociados***

***Artículo 7.901.- Los asociados pueden ser excluidos por:***

- I. Dejar de pagar oportunamente las cuotas acordadas en los estatutos o por la asamblea general;*
- II. Observar una conducta contradictoria con los fines de la asociación;*
- III. Las demás causas que señalen los estatutos.*

***Pérdida del derecho al haber social***

***Artículo 7.902.-*** Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.

***Derecho de vigilar el destino de las cuotas***

***Artículo 7.903.- Los asociados tienen el derecho de vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación, con ese objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás documentación.***

***El derecho de asociado es intransferible***

***Artículo 7.904.- La calidad de asociado es intransferible.***

De este modo, corresponde a los asociados y no a la autoridad exigir a los directivos el cumplimiento de los estatutos y del buen destino de las cuotas que cada uno de ellos aporta.

**SÉPTIMO.** Una vez precisado lo anterior, en el asunto que nos ocupa el particular solicitó de la asociación deportiva “*Squashistas Mexiquenses, A.C.*” los siguientes documentos:

1. Copia Electrónica de la declaración anual y estados financieros de los periodos fiscales 2010 y 2011.
2. Copia Electrónica de los Estados Financieros y balance de resultados del año en curso, con corte al día 30 de Junio del 2012.
3. Copia Electrónica de las Actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, celebradas desde el 1 de Diciembre del 2009 a la fecha.

A los numerales 1 y 2, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que dicha información puede ser requerida directamente a la asociación ya que es de la incumbencia exclusiva de la misma el manejo de su situación financiera.

Respuesta que este Pleno confirma con base en lo expuesto y fundado en el considerando que antecede, ya que son los asociados los que tienen el derecho de exigir a sus directivos el buen manejo de los recursos que tienen a su disposición; y sólo tratándose de recursos públicos es facultad de la autoridad fiscalizar su adecuada aplicación.

Por lo que hace al punto 3, la autoridad anexó la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria en el que se constituyó la asociación civil “*Squashistas Mexiquenses*”, se integró la mesa directiva y el nombramiento de representante legal.

Esto es así, porque el **SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de poseer en sus archivos el acta de asamblea de la constitución de *Squashistas Mexiquenses, A.C.* por ser uno de los requisitos que marca la ley para solicitar el registro de dicha asociación civil como asociación deportiva; sin embargo, no es obligación del ente público el tener en sus archivos todas las actas de asambleas ordinarias y extraordinarias que haya celebrado esta persona jurídica colectiva desde su constitución a la fecha. Razón por la cual, este Pleno confirma la respuesta otorgada.

Consecuentemente, los motivos de inconformidad que plantea el **RECURRENTE** devienen **INFUNDADOS**, ya que en el primero plantea que el acta que le fue proporcionada no corresponde con lo solicitado, que fueron todas “...las

*Actas de las Asambleas Ordinarias o extraordinarias que celebran “Squashistas Mexiquenses A.C.” junto con sus afiliados, celebradas desde el 1° de Diciembre del 2009 hasta la fecha; actas que de acuerdo con lo expuesto en el cuerpo de esta resolución no tiene la autoridad la obligación de poseerla.*

En el segundo motivo de inconformidad, el **RECURRENTE** expresa que el “...**IMCUFIDE** esta obligado evaluar el desempeño de “Squashistas Mexiquenses A.C.” y al mismo tiempo verificar si esta asociación tiene en orden y actualizados sus documentos normativos, parte de esa evaluación es asegurarse que, en primer lugar, que la Asociación Deportiva este cumpliendo con sus estatutos y reglamentos, pidiéndoles una copia de la información que debe, por obligación entregar a sus afiliados, y en segundo lugar fiscalizar y corroborar que los recursos de origen público entregados a la Asociación Deportiva, hayan cumplido con las obligaciones fiscales aplicables...”

Al respecto, es oportuno señalar que efectivamente, el **IMCUFIDE** tiene la obligación de fiscalizar y contar con el soporte documental de los recursos públicos que se le otorguen a las asociaciones deportivas y que estos documentos son de naturaleza pública.

No es óbice a lo anterior, que el particular en cualquier momento puede formular una nueva solicitud relacionada con las atribuciones del **SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión pero infundados los motivos de inconformidad hecho valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE CONFIRMA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO de esta resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese al **RECURRENTE** y se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa perjuicio podrá promover el juicio de amparo ante la justicia federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.** Notifíquese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** vía SAIMEX para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Una vez que esta resolución cause ejecutoria por ministerio de ley, **ARCHÍVESE** el asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA DEL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

(AUSENCIA JUSTIFICADA)  
**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL**  
**GOMEZTAGLE**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO